PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO ADOPTADA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK, N. Y., EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 85, FRACCIÓN XXIII, 99 Y 100 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el 7 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la cual tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y las leyes vigentes que con fundamento en ellas emanen.

Que el 10 de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, con el propósito de reconocer la labor de las instancias que alimentan el Sistema para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas del Estado de México, a través de la integración de acciones que dan seguimiento a las recomendaciones emitidas por el mencionado Comité, y que sean atendidas de manera coordinada cada una de las recomendaciones.

Que derivado de las modificaciones orgánicas de la Administración Pública Estatal, Poderes y Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de México, es necesario modificar la integración de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Que el 4 de mayo del 2022, la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en el marco de la Octava Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo CDNNU/08/SO/18/2022, por el que se aprueba la modificación al acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 16 de agosto del año 2016.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 10 DE AGOSTO DE 2016.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo Quinto, y se adiciona el inciso A con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, los incisos B y C, y el inciso D con las fracciones I y II, al primer párrafo del artículo Segundo, y un segundo párrafo al artículo Tercero del Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10 de agosto de 2016, para quedar como sigue:

SEGUNDO. …

A. Poder Ejecutivo del Estado de México:

I. Secretaría General de Gobierno;

II. Secretaría de Seguridad;

III. Secretaría de Finanzas;

IV. Secretaría de Salud;

V. Secretaría del Trabajo;

VI. Secretaría de Educación;

VII. Secretaría de Desarrollo Social;

VIII. Secretaría de Cultura y Turismo;

IX. Secretaría de la Contraloría;

X. Secretaría del Medio Ambiente;

XI. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;

XII. Secretaría de las Mujeres;

XIII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

XIV. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;

XV. Sistema Mexiquense de Medios Públicos;

XVI. Consejo Estatal de Población, y

XVII. Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;

B. Poder Judicial del Estado de México;

C. Poder Legislativo del Estado de México, y

D. Órganos Constitucionales Autónomos:

I. Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y

II. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

…

TERCERO. …

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, ejercerá la función de Secretaría Técnica de esta Comisión, de acuerdo con los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

QUINTO. La presente Comisión se organizará y funcionará de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. OLGA MARÍA ESQUIVEL HERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.